

## CARTA DE COMPROMISO Y VINCULACIÓN AL PROGRAMA “DESTINO CALIFORNIA

RAZON SOCIAL/NOMBRE: [ ]  
NIT/CÉDULA: [ ]  
DIRECCION: [ ]  
TELÉFONOS: [ ]  
EMAIL: [ ]  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (si aplica) [ ]  
CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL (si aplica): [ ]

El Participante ha decidido suscribir la presente carta de compromiso y vinculación al programa Destino California, previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. La Cámara de Comercio de Cali es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro. Por lo tanto, su contratación se rige por normas de derecho privado.
2. La Cámara de Comercio de Cali, es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado y que se encuentran indicadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6. y en las demás normas que lo adicionan modifican o sustituyan.
3. La Cámara de Comercio de Cali, siguiendo el modelo de priorización de mercados y la ejecución de programas de promoción de exportaciones, adelantará el programa denominado “Destino California”, el cual brindará a las empresas beneficiarias direccionamiento y acompañamiento técnico especializado en normatividad, estrategia comercial y la conexión con potenciales compradores en California.
4. Que el día 26 de Noviembre de 2020 el Área de Internacionalización empresarial de la Cámara de Comercio de Cali publicó a través de la página *web* los términos de referencia del programa de promoción de exportaciones denominado “Destino California”.
5. Que en el marco del programa se seleccionarán hasta diez (10) participantes con el perfil y condiciones previamente establecidos en los términos de referencia, para participar en el programa “Destino California”.
6. El proyecto “Destino California” tiene como objetivo seleccionar hasta diez (10) empresas de la región con el fin de impulsar su proceso de internacionalización a partir del acceso a nuevos mercados . Para esto, la Cámara de Comercio de Cali abrió la primera convocatoria el día 6 de Noviembre de 2020 la cual cerró el día 27 de Noviembre.
7. Como resultado de la convocatoria se seleccionaron cuatro (4) empresas, las cuales cumplieron con los requisitos habilitantes y obtuvieron el mayor puntaje en los criterios de selección. Sin embargo, dentro del banco de elegibles no se encontraron otras empresas susceptibles de ser seleccionadas. La Cámara de Comercio teniendo en cuenta que el objetivo del programa es seleccionar hasta diez (10) empresas, ha decidido reabrir los términos de referencia con el objetivo de seleccionar hasta seis (6) empresas de la región para participar del Proyecto Destino California.

Hechas las anteriores consideraciones, el Participante ha decidido suscribir la presente carta de compromiso y vinculación, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA. OBJETO:** Regular las condiciones de participación del participante en el programa “Destino California”, el cual es un programa de promoción de exportaciones liderado por la Cámara de Comercio de Cali que brinda a las empresas participantes direccionamiento y acompañamiento técnico especializado en normatividad.

**SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de vinculación del Participante al programa “Destino California” será contado a partir de su firma, y estará vigente durante ocho (8) meses.

**TERCERA. BENEFICIOS:** En cumplimiento del programa, la Cámara de Comercio otorgará al Participante los siguientes beneficios:

**3.1 Participación en las siguientes actividades:**

- 3.1.1** Análisis general de acceso al mercado
- 3.1.2** Análisis de condiciones de acceso
- 3.1.3** Inteligencia de mercados
- 3.1.4** Validación comercial
- 3.1.5** Estrategia comercial
- 3.1.6** Adaptación de producto
- 3.1.7** Cultura de negocios
- 3.1.8** Agenda comercial virtual

*Parágrafo:* Los participantes deberán cumplir con la totalidad de las actividades del Programa y asistir a los espacios virtuales contemplados en el programa.

**CUARTA. DECLARACIONES DE EL PARTICIPANTE:** El Participante declara que:

1. El Participante, sus socios o administradores no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Cámara de Comercio, según lo establecido en los estatutos de la Cámara de Comercio de Cali, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 734 de 2002, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1727 de 2014, y en las demás normas que las reglamenten, adicionen o modifiquen, ni tampoco están reportados en listas restrictivas de control
2. Conoce que el derecho a participar en el programa es intransferible.
3. Cuenta con el tiempo suficiente para dedicarse un ciento por ciento (100%) al programa, por lo tanto, se compromete a cumplir con las actividades, cronogramas y deberes estipulados por el programa.
4. Se compromete a asistir a todas las actividades establecidas por la Cámara de Comercio en el marco del programa, las cuales se realizarán de manera virtual.
5. Se obliga a informar y notificar por escrito al comité coordinador los cambios de integrantes en el respectivo equipo que participarán del programa, ya sea de agregación o retiro. Así mismo declara que conoce que los cambios al interior de los equipos serán revisados con sus respectivas razones para validar si el cambio es viable o no, sin embargo, se debe notificar la razón por la cual se efectúa.
6. Autoriza expresamente a la Cámara de Comercio de Cali para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión de su vinculación al programa, para constatar la transparencia y licitud de sus actividades;

7. Toda la información que ha entregado o suministrado a la Cámara de Comercio de Cali es verdadera y posee todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad.
8. Adoptará todas las medidas necesarias para la precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo durante la ejecución del contrato, desplegando todos sus esfuerzos para tal efecto.
9. No ha sido sancionado por el desarrollo de sus actividades económicas ni de las relacionadas con el objeto de idea presentada en el programa.
10. No tiene procedimientos o contratos de cualquier otra índole pendientes que puedan amenazar o afectar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.
11. Conoce que en virtud de su vinculación al Programa no se genera vínculo laboral alguno entre la Cámara de Comercio y El Participante y el equipo de El Participante

**QUINTA: COMPROMISOS DE EL PARTICIPANTE:** En virtud de su vinculación al Programa Destino California, el Participante se compromete a:

1. Celebrar un convenio con la Cámara de Comercio de Cali, en los tiempos y formas establecidos por la misma.
2. Realizar un aporte de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE MÁS IVA en los términos y condiciones que establezca la Cámara de Comercio de Cali.
3. Asistir a la totalidad de actividades programadas por la Cámara de Comercio para el programa.
4. Suministrar información veraz y oportuna que le sea requerida para la realización de las labores acordadas.
5. Participar activamente de las sesiones de trabajo que se concreten en el desarrollo del programa.
6. Cumplir con los horarios y tiempos establecidos conjuntamente con los organizadores del programa.
7. Acreditar y garantizar la exactitud y veracidad de los datos e información que han entregado con ocasión de su vinculación al programa.
8. Respetar los plazos y fechas establecidos para la realización del Programa.
9. Cumplir a cabalidad con los términos de referencia del programa Destino California, a los cuales se adhiere por el solo hecho de su inscripción y participación en el programa y por la firma del presente documento.
10. Asumir los costos en los que incurrió la Cámara de Comercio de Cali, en caso de desistir del Programa.

**SEXTA. AUTONOMÍA DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que por la firma del presente documento no se genera vínculo laboral alguno entre la Cámara de Comercio y el Participante.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Participante acepta que toda la información entregada por la Cámara de Comercio de Cali en desarrollo del Programa “Destino California” es de propiedad exclusiva de la Cámara de Comercio de Cali, salvo las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados por el Participante en el desarrollo del programa, quien ostenta todos los derechos sobre estos activos de propiedad intelectual .

El Participante se compromete a no divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, transmitir, contar, distribuir, conservar, comunicar a terceros y solicitar el registro de los derechos de autor relacionados con las obras literarias y científicas tales como bases de datos, mejoras, especificaciones, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, escritos, archivos, software, entre otros, así como también cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad industrial tales como marcas, patentes, modelos de utilidad, esquema de trazados de circuitos integrados y secretos comerciales que pertenezcan a los otros Participantes del Programa “Destino California” de la Cámara de Comercio Cali. El Participante se compromete a responder por las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas con esta materia, por lo cual se compromete a dejar indemne a la Cámara de Comercio por cualquiera reclamación que efectúe el titular del derecho.

**Parágrafo Primero:** Las disposiciones contenidas en esta cláusula subsistirán de independientemente de la fecha de terminación del presente documento.

**OCTAVA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.-** En el momento en que el Participante tenga conocimiento de cualquier tipo de información pública y de carácter personal que no requiera autorización del titular, se compromete a: (i) destinar la información consultada exclusivamente para fines lícitos; (ii) responder por el uso indebido que él, sus empleados o dependientes realicen de ella; (iii) no utilizarla la información en actividades que puedan menoscabar los derechos que tienen los titulares de los datos; (iv) observar los principios y las disposiciones legales, respetar los derechos de los titulares de los datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen. El Participante responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas con esta materia, por lo cual se obliga a dejar indemne a la Cámara de Comercio por cualquiera reclamación que efectúe el titular del dato.

**NOVENA. CAUSALES DE DESVINCULACIÓN:** La Cámara de Comercio de Cali podrá desvincular al Participante del Programa “Destino California”, en los siguientes casos:

- 1.1. Cuando el Participante, alguno de sus asociados o administradores resulten formalmente incluidos en alguna investigación por prácticas de Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo.
- 1.2 Por incumplir cualquier precepto relacionado con la normatividad de Protección de Datos Personales, sin perjuicio en las denuncias que el titular del derecho perjudicado pueda imponer a las distintas autoridades correspondientes.
- 1.3 Por incumplir las disposiciones relacionadas con propiedad intelectual, sin perjuicio en las denuncias a que haya lugar a las entidades encargadas de vigilar los asuntos relacionados con propiedad industrial y derechos de autor.
- 1.4 Plagiar materiales, trabajos, propuestas y demás documentos generados en los grupos de trabajo, así como las fuentes bibliográficas consultadas en los diferentes soportes

- 1.5 Por el uso inapropiado de los ambientes de aprendizaje (infraestructura, equipos, herramientas, recursos didácticos, técnicos, tecnológicos, bibliográficos) disponibles para su proceso de formación, asumiendo responsabilidad legal en situaciones de utilización inadecuada y uso indebido, que deterioran los ambientes de aprendizaje y generan detrimento patrimonial.
- 1.6 Por realizar actos que saboteen, perturben o impidan las actividades de formación y acompañamiento del programa, o en los sitios donde se le represente.
- 1.7 Por presentar como propios, escritos, documentos, ideas, o resultados que no sean de su autoría en alguna de las actividades y prácticas de formación del programa.
- 1.8 Puntos negativos y no entrega de certificado: La Cámara de Comercio de podrá otorgar puntos negativos a los Participantes en el siguiente caso:
  - 1.8.1 El abandono voluntario del programa y el incumplimiento del Participante con las actividades planteadas durante todo el programa generará un (1) punto negativo para las futuras evaluaciones en los programas que adelante la Unidad de Emprendimiento e Innovación de la Cámara de Comercio, en los que el Participante participe.

**Parágrafo primero:** El Participante renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la desvinculación por cualquiera de estas causales.

**Parágrafo Segundo. Procedimiento de sanciones:** El Comité Coordinador evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible fraude o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento y en los términos de referencia de "Evaluación". El comité coordinador comunicará por escrito al Participante el incumplimiento de los compromisos y las pruebas que las soportan. Al recibo de mencionada comunicación, el Participante tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, el comité coordinador realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar al Participante del programa o establecerle otro tipo de sanciones. Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por el Participante, el Comité considera que el incumplimiento amerita su retiro del programa o la imposición de otro tipo de sanción, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si el Participante no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirado del programa o le será impuesta la sanción pertinente automáticamente a partir del día sexto hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte del Comité.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DEL PARTICIPANTE:**

En caso tal que el Participante sea titular de información confidencial o de secretos empresariales de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, deberá poner en conocimiento a la Cámara de Comercio de Cali de tal clasificación, en cuyo caso, la Cámara de Comercio acepta que solo podrá utilizar tal información bajo parámetros de absoluta reserva y para la ejecución del presente documento. Dicha información tendrá el carácter de información clasificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley

1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de los cuales la Cámara de Comercio ha tenido conocimiento.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información: a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley. b. Que esté disponible generalmente al público c. Que sea divulgada por el proveedor o por la Cámara de Comercio de Cali para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. d. Que la parte reveladora informe a la parte receptora por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Participante y las personas designadas para el desarrollo de las actividades se obligan a dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que le impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan). El Participante y las personas designadas para el desarrollo de las actividades responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de las obligaciones en esa materia.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento y en los Términos de Referencia del Programa “Destino California”, la indemnidad pactada a favor de la Cámara de Comercio de Cali comprende las obligaciones de recomposición patrimonial. Para tal efecto, el Participante se compromete a:

- 1.2. Dejar indemne a la Cámara de Comercio de Cali, a sus empleados o cualquier tercero, cuando hayan padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión del Participante. El Participante responderá integralmente por esos daños provenientes del incumplimiento de sus obligaciones. Por este compromiso de indemnidad el Participante queda obligado a responder por todo daño que le cause a la Cámara de Comercio de Cali, a sus empleados o a cualquier tercero.
- 1.3. En el evento que la Cámara de Comercio determine que para la debida defensa judicial y administrativa requiere de un profesional en derecho, ésta lo elegirá y el Participante se compromete a cancelar los honorarios y pagos a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN, VOZ Y VIDEO:** El Participante autoriza a la Cámara de Comercio de Cali para el uso de su imagen, voz y/o video para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con el programa Destino California. La utilización de la imagen, voz y/o video del Participante, no generará remuneración ni beneficio económico alguno para este. La presente autorización no está limitada geográficamente, por lo tanto, la Cámara de Comercio de Cali podrá utilizar las imágenes, voz y/o video referidas, para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en la red de Internet. Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Cali queda facultada para fijar, reproducir, comunicar y modificar por todo medio técnico las imágenes, voz y video realizados en el marco de la presente autorización. Las imágenes, voz y video podrán reproducirse en parte o enteramente en papel, soporte numérico, soporte magnético, tejido, plástico, entre otros, e integrarlas a cualquier otro material como fotografía, dibujo, ilustración, pintura, vídeo, animaciones y demás, conocidos y por conocer.

